



1700-45

AUTO N° 1423

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 21 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN DE UN GAVIÓN LOCALIZADO SOBRE EL RÍO GAIRA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA CON NIT° N° 891.780.093-3”

Que mediante radicado VITAL 4900089178009325001, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA solicita permiso de ocupación de cauce.

Que a través del radicado R2025910007829 la Ingeniera DAYANA MOZO VEGA, pone en conocimiento el deterioro del gavión existente en predios del centro recreacional Teyuna y solicita se otorgue el permiso correspondiente.

Que en radicado No. R2025107008818 el usuario aporta la siguiente documentación:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-55638
- Plano de localización
- Información técnica gavión y planos

Que mediante oficio E20251014005780 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y a través del recibo de caja No. 11826 de octubre 21 de 2025 se legaliza el pago realizado.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6627 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,



1700-45

AUTO N° 1423

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 21 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA REPARACIÓN DE UN GAVIÓN LOCALIZADO SOBRE EL RÍO GAIRA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA CON NIT° N° 891.780.093-3”

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA- CAJAMAG, identificada con Nit. No. 891.780.093-3, representada por MARTHA GARCIA VALENCIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 36.536.408 para la reparación de un gavión localizado sobre el río Gaira en las coordenadas geográficas 11°11'3.28"N- 74°13'1.78"W en el predio CENTRO RECREACIONAL TEYUNA, ubicado en el Km 8 vía Gaira, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: Remítase el expediente 6627 al Ingeniero RAMON PINEDA, adscrito al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer- Profesional SGA
Expediente No.6627

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 1423 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 24/10/2025 15:19

Para direccion.administrativa@cajamag.com <direccion.administrativa@cajamag.com>

 1 archivo adjunto (125 KB)

Auto N° 1423 de 2025.pdf;

Señor@

DAYANA MOZO VEGA

Representante Legal

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG

Ref.: **Notificación Auto N° 1423** de fecha 21/10/2025. Expediente: 6627.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025107008818 de fecha 07/10/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co